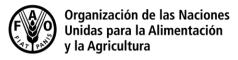
## COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS





Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 3 del programa

**CAC/43 CRD37** 

# PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

Cuadragésimo tercer período de sesiones

### Asegurar la continuidad de la labor del Codex en 2021

#### Preparado por

Secretaría del Codex tras la celebración de consultas con las oficinas jurídicas de la FAO y la OMS

#### Introducción

- 1. En vista de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en curso y las medidas de contención conexas, que inevitablemente perturbarán la celebración de reuniones presenciales en 2021, sería aconsejable adoptar un enfoque flexible con respecto a la celebración de reuniones del Codex en 2021 a fin de velar por la continuidad del trabajo del Codex durante el período de la pandemia.
- 2. El Subcomité del Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius que está examinando las repercusiones de la pandemia en el Codex, de hecho, ha recomendado, como parte de las conclusiones formuladas en su informe provisional titulado "El Codex y la pandemia: desafíos y oportunidades estratégicos", que la Secretaría del Codex "[elabore], en cooperación con la FAO y la OMS, mecanismos de procedimiento fáciles de aplicar a fin de permitir que los comités se reúnan y que la labor de la Comisión prosiga en 2021, en caso de que persistan las dificultades para celebrar reuniones presenciales" (CX/CAC 20/43/2).
- 3. En este contexto excepcional, la Secretaría del Codex, tras mantener consultas con las oficinas jurídicas de la FAO y la OMS, recomienda que se considere una interpretación del vigente Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius de manera que se posibilite la celebración de reuniones virtuales del Codex en 2021, como se indica a continuación.

#### Reuniones de órganos auxiliares del Codex

- 4. En vista de las numerosas reuniones de órganos auxiliares del Codex previstas en 2021, y de la necesidad de permitir a los comités técnicos adelantar su labor, se recomienda que se interpreten los párrafos 7 y 8 del artículo XI ("Órganos auxiliares") de manera que el "lugar" de reunión no se limite a un lugar físico, sino que incluya también un entorno virtual. Los párrafos 7 y 8 del artículo XI rezan así:
  - 7. Los Directores Generales de la FAO y de la OMS determinarán el lugar de reunión de los órganos creados en virtud del artículo XI.1 a) y del artículo XI.1 b) ii) después de consultar, cuando proceda, con el país hospedante interesado y, en el caso de los órganos creados en virtud del artículo XI.1 b) ii), después de consultar con el Coordinador para la región o grupo de países interesados, si hubiese alguno.
  - 8. La notificación de la fecha y el lugar de cada reunión de los órganos creados en virtud del artículo XI.1 a) deberá comunicarse a todos los miembros de la Comisión con una antelación mínima de dos meses.
- 5. Cabe señalar que la interpretación antes propuesta de los párrafos 7 y 8 del artículo XI se limitaría a 2021, a la espera de un examen más amplio del Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius.

CAC/43 CRD37 2

#### Comité Ejecutivo y Comisión

6. Asimismo, podría considerarse la posibilidad de celebrar la 80.ª reunión del Comité Ejecutivo de forma virtual, con sujeción a que la reunión se celebre sobre la base de las mismas disposiciones aprobadas por los miembros del Comité Ejecutivo para su 79.ª reunión, es decir, a fin de tratar los temas comprendidos en su mandato con mayor prioridad.

7. Con respecto al 44.º período de sesiones de la Comisión, y teniendo presente que podría ser necesario adaptar los procedimientos de votación a un posible entorno virtual, se considera apropiado establecer las disposiciones para dicho período de sesiones en un momento posterior, en vista también de la evolución de la situación con respecto a la pandemia.

#### Medidas que se proponen a la Comisión

- 8. En consecuencia, se invita a la Comisión a:
  - acordar, con carácter excepcional en vista de las circunstancias que rodean la pandemia, que, respecto de las reuniones de los órganos auxiliares del Codex que deben celebrarse en 2021, los párrafos 7 y 8 del artículo XI puedan interpretarse de manera que incluyan un entorno virtual;
  - acordar, sobre esta base, que los órganos auxiliares del Codex puedan reunirse de forma virtual en 2021, si la FAO y la OMS determinan que ello es apropiado, en consulta con los gobiernos hospedantes interesados y con la Secretaría del Codex;
  - tomar nota de que la 80.ª reunión del Comité Ejecutivo podría celebrarse de forma virtual en 2021 y que podrían elaborarse disposiciones separadas para el 44.º período de sesiones de la Comisión, dependiendo de la evolución de la situación con respecto a la pandemia.